Naciones Unidas S/AC.50/2007/47



Consejo de Seguridad

Distr. general 6 de marzo de 2007 Español Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Nota verbal de fecha 2 de marzo de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y, en relación con su nota verbal de 7 de febrero de 2007, tiene el honor de informar al Comité de las siguientes medidas adoptadas por el Gobierno de la República Popular de Bangladesh para la aplicación de dicha resolución.

De conformidad con las leyes y normativas en vigor, todos los residentes en Bangladesh deberán obtener una licencia obligatoria de la División de Reglamentación y Seguridad Nucleares de la Comisión de Energía Atómica de Bangladesh para utilizar, transportar, importar y exportar materiales radiactivos. La Comisión se ha comprometido a impedir el suministro, la venta, el transporte y el tránsito de todos los materiales, equipos, bienes y tecnologías que puedan contribuir al desarrollo de armas nucleares en el Irán. La Comisión no ha otorgado ninguna licencia a ninguna parte, persona, buque o aeronave con el pabellón de Bangladesh para el transporte, la exportación, la importación o el tránsito desde o hacia el Irán de materiales o bienes relacionados con un programa de armamento nuclear (actividades relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada). La Comisión no proporcionó asistencia o capacitación técnica a ciudadanos del Irán acerca las citadas actividades en relación con armas nucleares.

En cuanto a la congelación de fondos, cuentas y activos de personas y entidades, el Banco de Bangladesh (el banco central del país) ya ha dado instrucciones a todos los bancos incluidos en el registro oficial que operan en Bangladesh para que tomen las medidas necesarias según lo establecido en la resolución 1737 (2006).